

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	760013103017-2022-00169-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sistemas Arquitectónicos de Aluminio y Cristal
Demandado	Constructora IC Prefabricados SA
Providencia	Auto Sustanciación No. 809
Decisión	Niega seguir adelante con la ejecución

Mediante escrito, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante con la ejecución.

Revisado el expediente, el juzgado observa que, por parte del demandante no allega constancia de notificación estipulado en el Código General del Proceso o en la Ley 2213 de 2022, donde se encuentre debidamente notificado la parte demandada, en consecuencia, no se accederá a lo solicitado por el actor.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __171__ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 24 de octubre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario